



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00284-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado JUAN BARRERA HERNANDEZ. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 05/07/2023 allega constancia de notificación electrónica realizada al accionado **JUAN BARRERA HERNANDEZ**.

De la revisión del memorial advierte el despacho que la notificación realizada a la dirección electrónica **juanchodms@gmail.com** no corresponde a la informada por el actor en el escrito genitor de la presente demanda e igualmente no corresponde a la que reporta el accionado en el certificado de matrícula mercantil de persona natural comerciante.

Dirección del domicilio principal : CRA 3 2 79
Municipio : Subachoque, Cundinamarca
Correo electrónico : juanchodms@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8245780

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral octavo de la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la notificación personal electrónica realizada por la parte activa al accionado **JUAN BARRERA HERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación electrónica al accionado **JUAN BARRERA HERNANDEZ** con los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022 a la dirección reportada en el plenario para efecto de notificaciones del accionado.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d925248c2bbd9667ae0c85d5c676afa88c02965f103bc2bea89a653aba7da41**

Documento generado en 28/07/2023 12:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>